ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 de septiembre de 2026.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Gobierno Municipal.

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-055-2026

"SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO (CPMSMPAS) – INPEC, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-007 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) Y EL INPEC"

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Ibídem.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 315 establece las funciones de los alcaldes, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En materia penitenciaria y carcelaria, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 establece que en los presupuestos municipales y departamentales se incluirán las partidas necesarias para atender los gastos de sus cárceles, entre ellos materiales y suministros y demás servicios, y contempla la posibilidad de celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión. Asimismo, el artículo 18 de la misma ley contempla la integración territorial para la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de establecimientos de reclusión.

De igual manera, el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 contempla la posibilidad de que los municipios que carezcan de sus respectivas cárceles contraten con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC el recibo de personas privadas de la libertad, mediante los correspondientes acuerdos y condiciones contractuales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76.6 de la Ley 715 de 2001 establece competencias de los municipios en materia de centros de reclusión, señalando que, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y

vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

En este contexto, el Municipio de Cumbitara (N) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CI-007 del 11 de septiembre de 2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, tecnológicos y logísticos, entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por el Municipio de Cumbitara destinados a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto – CPMSMPAS, a cargo del INPEC, que recibe personas sindicadas con detención preventiva del Municipio de Cumbitara y personas que ya se encuentran recluidas en dicho establecimiento.

En desarrollo de dicho convenio fueron identificados y establecidos los bienes y servicios requeridos y que serán aportados por el Municipio. En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio y atender las necesidades de las personas privadas de la libertad, se requiere adquirir gasolina, ACPM y urea automotriz destinados a los vehículos que prestan sus servicios a la CPMSMPAS – INPEC, los cuales se encuentran relacionados en el anexo técnico correspondiente.

El suministro de estos bienes resulta necesario para contribuir al adecuado funcionamiento, gestión y sostenimiento de las actividades desarrolladas por la CPMSMPAS, en el marco de las obligaciones asumidas por el Municipio mediante el Convenio Interadministrativo No. CI-007 de 2026.

De acuerdo con los estudios y documentos que soportan el convenio, la adquisición de estos bienes debe realizarse conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, por lo que el presente proceso contractual se estructura atendiendo las necesidades allí identificadas y los bienes requeridos para la ejecución del convenio.

La Administración Municipal cuenta con los recursos económicos destinados a atender esta necesidad dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y, en consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el suministro requerido, garantizando que los bienes sean suministrados de manera oportuna y bajo las condiciones técnicas y de calidad establecidas en los documentos del proceso.

La necesidad se encuentra incorporada en la planeación contractual de la entidad para la vigencia 2026, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente para satisfacerla.

b. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere el "*SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO (CPMSMPAS) – INPEC, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-007 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) Y EL INPEC*

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15110000	15111700	15111700	Aditivos para carburante
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel/acpm
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el Municipio de Cumbitara en desarrollo del objeto contractual y hasta la concurrencia del presupuesto oficial disponible, sin que exista obligación de consumir la totalidad de los recursos destinados al contrato.

Los bienes requeridos corresponden a los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA	COMBUSTIBLE REGULAR UTILIZADO EN VEHÍCULOS DE GASOLINA	GALON
2	ACPM	COMBUSTIBLE UTILIZADO EN MOTORES DIÉSEL	GALON
3	UREA AUTOMOTRIZ	SOLUCION LIQUIDA - LIMPIADORA DE GASES CONTAMINANTES	GALON

PARÁGRAFO: El proponente deberá indicar en su oferta el valor unitario correspondiente a cada uno de los ítems requeridos. El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por un valor máximo de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083), de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

El valor total a pagar corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, sin que el Municipio esté obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA 1: El valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, so pena de rechazo.

NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del contrato, incluidos los gastos de administración, transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que se generen con ocasión del suministro de los bienes objeto del presente proceso, cuando haya lugar a ellos.

NOTA 3: El Municipio no aceptará ofertas parciales respecto de los ítems que conforman el objeto del presente proceso.

NOTA 4: El Municipio únicamente reconocerá y pagará los valores correspondientes a los suministros efectivamente realizados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, de acuerdo con los precios unitarios aceptados y dentro del presupuesto oficial disponible, sin perjuicio de las modificaciones de precio que legalmente resulten aplicables durante la ejecución contractual.

NOTA 5: El valor ofertado deberá incluir el IVA, cuando legalmente haya lugar a ello.

NOTA 6: Cada oferente podrá presentar una única oferta.

NOTA 7: Los valores unitarios ofertados deberán corresponder a los precios vigentes en el mercado y ajustarse a las condiciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso. Para la gasolina y el ACPM se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre regulación y variación de precios expedidas por la autoridad competente.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual, las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes requeridos y las características del mercado relacionado con el suministro de gasolina, ACPM y urea automotriz.

El presente proceso contractual se adelanta en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CI-007 del 11 de septiembre de 2026, suscrito entre el Municipio de Cumbitara (N) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cuyo marco se estableció la adquisición de gasolina, ACPM y urea automotriz destinados a los vehículos que prestan sus servicios a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto (CPMSMPAS) – INPEC.

De acuerdo con los estudios previos que soportaron el Convenio Interadministrativo No. CI-007 de 2026, los bienes objeto de adquisición corresponden a los establecidos en la ficha técnica aportada por el INPEC, siendo responsabilidad del Municipio adelantar los trámites contractuales necesarios para su adquisición y ejecución.

En consecuencia, para el presente proceso se establece como presupuesto oficial la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083), valor destinado a atender la necesidad de suministro de gasolina, ACPM y urea automotriz prevista en el marco del convenio interadministrativo.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo disponible para la ejecución del presente proceso y será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual y hasta la concurrencia de los recursos disponibles. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto, sino que reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados.

Para la determinación y ejecución de los valores correspondientes a la gasolina y al ACPM se tendrán en cuenta las condiciones y variaciones de precios que resulten aplicables conforme a las disposiciones vigentes expedidas por las autoridades competentes. Para la

urea automotriz se tendrán en cuenta las condiciones técnicas y comerciales establecidas en la ficha técnica que soporta la necesidad.

La contratación se encuentra prevista dentro de la planeación contractual de la entidad para la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000932 del 18 de septiembre de 2026, por valor de $13.883.083, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el Municipio a desarrollar las siguientes actividades:

2.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, de manera oportuna y eficaz y que garanticen el adecuado suministro.
2. El contratista almacenará el combustible para ser suministrado conforme a los requerimientos del Municipio y normatividad vigente.
3. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, incluidos fines de semana y días festivos al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustibles y demás.
4. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM Y GASOLINA.
5. Mínimo un (1) surtidor de ACPM Y GASOLINA por cada Estación de servicio.
6. Los proponentes deben garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM Y GASOLINA, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
7. Deben ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado
8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
9. Suministrar productos debidamente certificados, de procedencia legal y óptima calidad.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
11. Cumplir con condiciones de calidad de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto contractual. Serán causal de devolución aquellos elementos que presenten fallas y las que se consideren como causales de

alteración en los componentes físicos que involucren consecuencias negativas la utilización de tales elementos, éstos deben ser cambiados por uno de iguales o superiores características

12. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato.
13. Indicar las recomendaciones necesarias.
14. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
15. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Radicar las facturas de cobro por los suministros efectivamente realizados.
20. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Cumbitara - Nariño o a terceros.
21. Informar oportunamente al despacho sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
22. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
23. El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas.
24. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el Ministerio de Minas y Energía.
2. El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No.1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.
3. El proponente deberá disponer de por lo menos dos Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía ubicadas en las ciudades de Pasto y Cali o Popayán; así mismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio.
4. El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de pasto y eventualmente cuando las necesidades del servicio lo requiera, garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Cali o Popayán, por tal motivo el oferente garantiza el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o por suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional.

5. La EDS debe contar con un sistema de información o control para el suministro de combustible, garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado, de manera que en cada abastecimiento realizado se genere tiquete con la siguiente información: placa, fecha, hora, kilometraje, volumen suministrado, clase de combustible, valor del abastecimiento, la cual quedará registrada en una base de datos sistematizada.
6. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la CPMSMPAS, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con cobertura nacional.
7. Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El CONTRATISTA notificará por escrito a la CPMSMPAS la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de Minas y Energía.
8. EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario él asumirá con los costos del suministro no autorizado.
9. Eventualmente el Director de la CPMSMPAS y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que sirvan de apoyo al cumplimiento de las funciones y de la misión institucional.
10. Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
11. Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
12. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de combustible realizados y presentar al Supervisor, una factura mensual, en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.
13. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la CPMSMPAS. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.
14. Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.
15. Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.
16. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
17. Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de Minas y Energía a través del

SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.

18. La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no cumple con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios o ajustes que correspondan.
19. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso.
20. Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.
21. El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil.
22. Todo proveedor deberá tener clara la normativa de contratación estatal en Colombia y dar cumplimiento a la misma.
23. Será causal de rechazo de la oferta la modificación de las especificaciones técnicas, características, presentación o contenido de los productos requeridos en el presente proceso, conforme a lo establecido en los documentos que hacen parte del mismo
24. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso.
25. Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.
26. El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil.
27. Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación estatal en Colombia y el cumplimiento de esta.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

c. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para contratar el suministro de gasolina, ACPM y urea automotriz destinado a los vehículos que prestan sus servicios a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto – INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15110000	15111700	15111700	Aditivos para carburante
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel/acpm
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

Nota 1: Suministrar los productos conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada producto y a lo establecido en las obligaciones específicas del contratista

3.1.PARTICIPANTES

cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

3.1.1 Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

3.1.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.2 CONDICIONES GENERALES DELE PROCESOS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

3.2.1. La oferta deberá presentarse en forma escrita y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

3.2.2. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma Secop II, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

3.2.3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

3.2.4. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

3.2.6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante el Municipio de Cumbitara (N) puede solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

3.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aceptará la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla con la verificación de los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades y condiciones establecidas por la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple con las condiciones señaladas, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, la modalidad de selección aplicable corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que regulan esta modalidad de selección.

Para el desarrollo del proceso se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94, relativo a la contratación de mínima cuantía.
- Decreto 1082 de 2015, en las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.
- Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con las disposiciones que resulten aplicables al procedimiento de selección.

Así mismo, el proceso será adelantado y publicado a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables a la contratación estatal.

3.5. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la Entidad y cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta los bienes, unidades de medida y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, con un presupuesto oficial de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083), el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, en el campo correspondiente al valor de la oferta, el valor total del presupuesto oficial, esto es, $13.883.083, sin que ello implique el compromiso de ejecución total de dicho valor.

Los valores unitarios de los bienes deberán ser diligenciados en el Anexo No. 2 – Formato Propuesta Económica, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso. La ejecución y pago se realizará únicamente respecto de los suministros efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción, hasta la concurrencia del presupuesto disponible.

En consecuencia, para efectos del diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II, el valor registrado por el proponente deberá corresponder al presupuesto oficial de $13.883.083, mientras que los precios unitarios ofertados serán los que permitan determinar el valor de cada suministro durante la ejecución del contrato.

En ningún caso el diligenciamiento del presupuesto oficial en SECOP II se entenderá como obligación del Municipio de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles.

La propuesta económica que exceda el presupuesto oficial será rechazada, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

3.7 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la capacidad legal para ejecutar el futuro contrato.

a. Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 de la invitación.

b. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

c. Libreta Militar. (Si aplica).

d. Certificado de existencia y representación legal, renovado y vigente, no mayor a 30 días de expedido al cierre del proceso, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación o guardar relación, termino de duración y facultades del representante legal. En caso que el proponente sea persona natural comerciante, deberá presentar Matrícula Mercantil, en donde las actividades económicas se relaciones con el Objeto contractual del presente proceso.

e. En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

f. Registro único tributario (RUT).
g. No reporta antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
h. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.
i. No reportar antecedentes de Policía que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes de Policía extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
j. No reportar comparendos o multas al código de policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
k. No reportar registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
l. Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Diligenciar Anexo No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Los antecedentes serán verificados por la Administración Municipal.

3.8 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, esté acorde con el objeto de lo requerido para contratar, verificada mediante el certificado de CÁMARA DE COMERCIO vigente, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- **CAPACIDAD TÉCNICA: ESTABLECIMIENTO, DOMICILIO, O SUCURSAL:** El contratista deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, **su ubicación en el Municipio de Pasto - Nariño.** En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al Municipio de Pasto - Nariño, deberán contar con sucursales o agencias en este Municipio para prestar los servicios solicitados en la presente invitación. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente.

Esta condición se justifica en razón a los siguientes aspectos:

1. Eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio

El objeto del contrato requiere la entrega oportuna, presencial y directa de los bienes o servicios en el territorio, así como posibles entregas parciales o soporte logístico que puede surgir durante la ejecución.

Un contratista con presencia local podrá:

- Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de la entidad contratante.
- Realizar ajustes o reposiciones sin desplazamientos extensos.
- Facilitar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del contrato.
- Cumplir con los plazos establecidos sin depender de factores externos como transporte desde otras ciudades o retrasos logísticos.

2. Reducción de riesgos operativos

La ubicación del proveedor en el mismo Municipio reduce significativamente los riesgos asociados a demoras en la entrega, cambios en las condiciones climáticas o geográficas de la zona, y dificultades logísticas que suelen presentarse en regiones rurales o de difícil acceso.

3. Conocimiento del contexto local

Un contratista ubicado en Pasto (N) conoce las condiciones sociales, culturales, geográficas y operativas del Municipio, lo cual permite adaptar mejor la ejecución del contrato a la realidad del territorio y facilita la comunicación con la Administración Municipal.

4. Reactivación y fortalecimiento de la economía local

Exigir proveedores locales contribuye al impulso del comercio formal en Pasto (N), apoya a los empresarios del Municipio, genera encadenamientos productivos y promueve el desarrollo económico sostenible. Esta medida está alineada con políticas públicas de compra local, fortalecimiento territorial y contratación con enfoque regional.

5. Facilidad de verificación y control

Tener un contratista con establecimiento en el Municipio de Pasto (N) facilita la verificación de su existencia, capacidades reales, experiencia, inventario disponible y cumplimiento, reduciendo riesgos de falsedad o incumplimiento contractual.

6. Legalidad de la exigencia

La exigencia no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia, en tanto que:

- No limita la participación de oferentes foráneos, siempre que puedan demostrar la existencia de una sucursal o agencia en el Municipio.
- Está debidamente soportada en la necesidad de capacidad técnica y operativa local, en relación directa con el objeto del contrato.
- Se exige únicamente como condición para la ejecución efectiva del contrato, no como barrera excluyente arbitraria.

Esta medida garantiza que los recursos públicos invertidos tengan mayor impacto en el Municipio, generando eficiencia administrativa y dinamización económica territorial. Además, está alineada con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

3.10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno Municipal,** o de la persona que designe la Alcaldesa Municipal.

El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones técnicas establecidas y el recibo a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados.

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será el departamento de Nariño, en los puntos de abastecimiento de combustible que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, de acuerdo con las necesidades de suministro de los vehículos al servicio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto (CPMSMPAS) – INPEC.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de hasta **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083).**

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante su ejecución y hasta la concurrencia de los recursos disponibles.

El Municipio reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, de acuerdo con los precios unitarios aceptados y hasta el límite del presupuesto disponible.

4.1. JUSTIFICACIÓN SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto destinado por el Municipio de Cumbitara (N) para atender las necesidades de suministro de gasolina, ACPM y urea automotriz previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CI-007 del 11 de septiembre de 2026, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

El presupuesto oficial se establece por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083), de conformidad con los recursos destinados para atender la necesidad objeto del presente proceso y con las condiciones establecidas en los documentos que soportan el convenio.

Para la ejecución de los suministros se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados y aceptados, así como las variaciones de precios que resulten aplicables a la gasolina y al ACPM de conformidad con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, el valor señalado corresponde al límite máximo de recursos disponibles, sin que ello implique que el Municipio deba ejecutar la totalidad del presupuesto. El pago se efectuará únicamente por los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados.

4.2. FORMA DE PAGO

La Alcaldía de Cumbitara – Nariño cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados y facturados, previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura correspondiente y de los demás soportes exigidos por el Municipio.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar con ocasión del pago de las cuentas estarán a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Municipio no otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato.

El pago se realizará previa acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los

aportes parafiscales, junto con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos.

Importante: así queda mucho mejor para un contrato por monto agotable, porque no habla de pagar un valor total predeterminado, sino únicamente de lo efectivamente suministrado y recibido.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Dentro de este término, la Administración podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes suministrados y, cuando corresponda, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Este plazo guarda correspondencia con el término establecido para el Convenio Interadministrativo No. CI-007 de 2026, cuyo plazo de ejecución está previsto hasta el 15 de diciembre de 2026. 6.ESTUDIOS PREVIOS CUMBITARA.pdf

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000932 del 18 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083).

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.12.1202.08 00.019.1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 13.883.083

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, la Entidad ha identificado y valorado los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente proceso contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente con el suministro y/o servicio objeto del contrato, o lo realiza fuera del plazo pactado.	Incumplimiento del objeto contractual	2- Improbable	2- Menor	Bajo	Menor
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia de la evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Prioridad**
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes en la entrega y/o transporte de los bienes y/o servicios.	Pérdida o deterioro de los bienes y/o servicios objeto del contrato	2- Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

6.2 MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratista	Verificación de las cantidades y calidad del suministro y/o servicio, antes de efectuar los pagos.		Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Gobierno Municipal	Verificar al momento de la entrega de los bienes y/o servicio que las cantidades y calidades suministradas correspondan a las establecidas en la invitación.	Una vez, al momento de la entrega de los bienes y/o servicios.
2	Contratista	El suministro y/o servicio debe ser entregado en las oficinas de la Alcaldía Municipal o donde lo solicite la supervisión del contrato.		Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Gobierno Municipal	Inspección detallada de los bienes y/o servicios al momento de la entrega.	Una vez, al momento de la entrega de los bienes y/o servicios.

7. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía corresponde a la Entidad Estatal determinar la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones particulares de ejecución.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que se trata del suministro de gasolina, ACPM y urea automotriz, que la ejecución se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, que los pagos se efectuarán de manera parcial de acuerdo con los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción, y que el suministro será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor, no se considera necesario exigir garantía de cumplimiento.

La decisión de no exigir garantía se adopta atendiendo a la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, fiscales, disciplinarias y legales a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación.

El acceso a la información y la participación de las veedurías ciudadanas se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la información publicada en la plataforma SECOP II.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, de conformidad con el análisis de aplicabilidad realizado por la Entidad.

Para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos aplicables en materia de acuerdos comerciales para las entidades estatales.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS MEJIA BURBANO

Secretario de Gobierno Cumbitara (N)